

LEY 6.284

Enajenación de terrenos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en Miramar

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º Confiérese al Banco de la Provincia de Buenos Aires la autorización a que se refiere el artículo 78 de la Ley de Contabilidad, para la enajenación de los lotes de su propiedad ubicados en las calles 30 y 19 de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado, con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 91, parcelas 3, 4b, 4c, 4d y 4e.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti.

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi.

Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 23 de agosto de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.

JORGE WEHBE.

Decreto Nº 9.110.

Registrada bajo el número seis mil doscientos ochenta y cuatro (6.284).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 17 de setiembre de 1959.

Aprobado el 28 de octubre de 1959.

Sancionada por Senado el 11 de agosto de 1960.

Promulgada el 23 de agosto de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 5 de setiembre de 1960.